CONTRATO Nº 13 /2016

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA ESCUELA VIVA II
CONVENIO DE PRESTAMO MEC/BID Nº 1880/BL-PR

CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2016

"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA, CONTENIENDO EL PROGRAMA, MATERIALES Y PROPUESTAS DE CAPACITACION" ID Nº 307.669, suscrito con *LUCIA ISABEL HELMAN DE MORALES*

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de setiembre del año 2016, la **UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMA – ESCUELA VIVA II CONVENIO DE PRESTAMO 1880/BL-PR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, representada en este acto por el señor **PABLO ANTONIO ROJAS ACOSTA**, con Cédula de Identidad N° 1.404.414, en su carácter de Coordinador Ejecutivo, conforme Resolución Ministerial N° 3986/2016 de fecha 9 de junio de 2016 y autorizado a suscribir el presente contrato como establece el numeral 2° de la Resolución Ministerial N° 1186 denominada en adelante la **Contratante**, domiciliada a este efecto en la calle Humaitá 145 e/Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, Edificio Planeta I – 6º Piso, y por la otra, la Consultora **LUCIA ISABEL HELMAN DE MORALES**, con RUC Nº 1361285-9 (en lo sucesivo Contratista o Proveedor), domiciliada en la calle Claudio Arrúa Nº 280. Palma Loma - Luque, representada por la misma Consultora, con Cédula de Identidad Nº 1.361.285, denominada en adelante el **Contratista**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la **Contratante** a través de la Resolución Nº 025/2016 de fecha 29 de julio de 2016, en el marco de la Contratación Directa Nº 04/2016 **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA, CONTENIENDO EL PROGRAMA, MATERIALES Y PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN" – ID N° 307.669,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.
El objeto del presente Contrato es la prestación de **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA, CONTENIENDO EL PROGRAMA, MATERIALES Y PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN" – ID N° 307.669,** cuyas características y cantidades se describen en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, en las Condiciones Especiales del Contrato. Dicho servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la **Contratante;** por tanto serán suministrados como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) La Carta de Invitación, sus Anexos y Adendas.
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA * DIRECCION GENERAL

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Términos de referencia que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas.-
(e) Condiciones Generales del Contrato.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 025 de fecha 29 de julio de 2016.-
(g) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) El Seguro de Responsabilidad Profesional.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Contratista:

El **Contratista** se obliga a prestar los servicios de consultoría en la forma establecida en los Términos de Referencia, y a subsanar los defectos de estos, de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos. Será responsable del pago de todos los impuestos, cargas sociales, y otras imposiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

La **Contratante** se obliga a pagar al **Contratista** por el suministro de los servicios de consultoría el precio indicado en el Contrato, dentro del plazo y en la forma establecida en el mismo.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con los Créditos Presupuestarios Aprobados, previstos en su Presupuesto General de Gastos. Se informa la disponibilidad presupuestaria de la suma de Gs 66.000. 000 (Guaraníes sesenta y seis millones), que afecta al rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Tipo 3, Programa 1, Proyecto 1, "Escuela Viva II", que cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 154/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, correspondiente al Código del Programa Anual de Contrataciones N° 307.669.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 04/2016 **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA, CONTENIENDO EL PROGRAMA, MATERIALES Y PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN" – ID N° 307.669,** convocado por la **Contratante** según Resolución Nº 012/2016 de fecha 08 de marzo de 2016, dictada por la Coordinación Ejecutiva.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 66.000.000 (Guaraníes sesenta y seis millones) IVA incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en este contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total (IVA Incluido)
1	80101507-005	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTO MARCO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA, CONTENIENDO EL PROGRAMA, MATERIALES Y PROPUESTA DE CAPACITACIÓN.	Unidad	1	66.000.000
MONTO TOTAL EN GUARANIES , IVA INCLUIDO:					**66.000.000**

Total General: Son guaraníes sesenta y seis millones, IVA Incluido.-

Los precios facturados por el **Contratista** por los servicios presentados, en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios); con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de este Contrato.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por el **Contratista** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación que forma parte de este Contrato.-

Fecha(s) final(es) de Entrega de los Servicios: de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. –

8- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051].

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección IV y en la Oferta Adjudicada, conforme a lo estipulado en la Carta de Invitación y documentos anexos.-

9- CONDICIONES DE PAGO

Sobre el costo total del contrato, se aplicaran los impuestos y retenciones incluidos, en todo concepto, que serán abonados una vez cumplido con todos los trabajos previstos en los términos de referencia y a la entrega de los informes respectivos y del final, previa aprobación por la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica.-

Esta suma incluye todos los gastos y costos que el **Contratista** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente llamado, así como los montos impositivos correspondientes. Se retendrá el cero punto cuatro por ciento (0.4%) en concepto de aporte a la DNCP y las demás retenciones aplicables.-

El valor total de la consultoría será abonado de la siguiente forma:

- *Primer Pago*: 30 % (treinta por ciento), a ser abonado contra entrega del Producto 1.
- *Segundo Pago*: 30 % (treinta por ciento), a ser abonado contra entrega de los Productos 2 y 3.
- *Tercer Pago*: 40 % (cuarenta por ciento), a ser abonado contra entrega del Producto 4, con su aprobación correspondiente por la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica.-

El último pago correspondiente a este contrato, estará sujeto a la presentación del informe final de la consultoría aprobado por el ejecutor. El pago de los honorarios se efectuará en cumplimiento de las actividades previstas en los Términos de Referencia.-

10- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El **Contratista** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA • DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el **"Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional"**, o

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el **"Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional"** de la Carta de Invitación.-

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento, aquella que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.-
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **Contratista**, en cuyo caso la **Contratante** podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.-
El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la **Contratante** determina la rescisión del contrato por causa imputable al **Contratista**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.-
La **Contratante** se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios. La vigencia deberá excederse en 28 (veintiocho) días el plazo de vigencia del contrato.-
La Garantía será liberada y devuelta al **Contratista** después de presentada su solicitud expresa y una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el **Contratista** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].
Si la empresa consultora adjudicada no diere cumplimiento a la entrega del servicio, por cada día de atraso en la entrega de los productos esperados especificados en el Plazo de Ejecución de los Trabajos, Anexo 4 Términos de Referencia, se descontará el cero punto catorce por ciento (0.14%) diario, sobre el monto establecido para ese producto y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Una vez que se llegue a este monto del Contrato, la **Contratante** podrá poner término al Contrato.-

12- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].
Los servicios que el **Contratista** debe ejecutar se encuentran descriptos en los Términos de Referencia, Planilla de Precios, y en las disposiciones del presente contrato.-

13- REAJUSTE DE PRECIOS.
El ajuste de precios será: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la UCP reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = Po\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Dónde:
PR = Precio Reajustado,
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado,
S = Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de prestación de los servicios,
So = Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega.-

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por la **Contratante** en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, el **Contratista** podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la **Contratante**, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la **Contratante** no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la **Contratante** o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre la **Contratante** y **Contratista** por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Coordinación Administrativa de la UCP-MEC/BID, en conjunto con la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica del MEC.-

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá desde la suscripción, por un periodo de 120 (ciento veinte) días calendarios.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La **Contratante** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación, como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, y en caso de que la **Contratante** ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la DNCP resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para la **Contratante**.-

En fe de lo cual las partes firman el presente Contrato y de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

LUCIA ISABEL HELMAN DE MORALES
C.I. N° 1.361.285
Consultora

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA · DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA · DIRECCION GENERAL

PABLO ANTONIO ROJAS ACOSTA
Coordinador Ejecutivo
UCP-MEC/BID